

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME  
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



**CorteIDH\_CP-10/11 ESPAÑOL**

**COMUNICADO DE PRENSA<sup>(\*)</sup>  
CIERRE DE SESIONES**

*San José, Costa Rica, lunes 5 de septiembre de 2011.*- La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en Bogotá, Colombia su 92.º Período Ordinario de Sesiones del 22 de agosto al 2 de septiembre de 2011. En el mismo, se celebraron cuatro audiencias públicas, dos sobre casos contenciosos y dos sobre medidas provisionales. Asimismo, la Corte adoptó cinco sentencias y cinco resoluciones sobre medidas provisionales o supervisión de cumplimiento de sentencia. También se llevó a cabo un ciclo de conferencias sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos, a través del diálogo jurisprudencial.

Las grabaciones de las audiencias públicas y del ciclo de conferencias están disponibles en la galería multimedia de la Corte: <http://www.vimeo.com/corteidh>

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); y Eduardo Vio Grossi (Chile). El Juez Leonardo A. Franco (Argentina), no participó en este período de sesiones por motivos de fuerza mayor.

**1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos**

**a. Caso Karen Atala e hijas vs. Chile.** El 23 y 24 de agosto la Corte escuchó las declaraciones de una de las presuntas víctimas y cinco peritos, dos propuestos por los representantes de las presuntas víctimas y tres propuestos por la Comisión Interamericana. Asimismo, la Corte escuchó los alegatos finales de los representantes de las presuntas víctimas y de la República de Chile, así como las observaciones finales de la Comisión Interamericana. El Juez Eduardo Vio Grossi, por su nacionalidad, no participó en este asunto.

*Antecedentes*

El 17 de septiembre de 2010 la Comisión Interamericana sometió este caso contra la República de Chile, por el presunto trato discriminatorio y la supuesta interferencia arbitraria en la vida privada y familiar que habría sufrido, debido a su orientación sexual, la señora Atala en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas. Asimismo la Comisión alegó la presunta inobservancia del interés superior de las hijas de la señora Atala, cuya custodia y cuidado habrían sido determinados en violación de sus derechos y sobre la base de presuntos prejuicios discriminatorios.

<sup>(\*)</sup> El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse por solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección adjunta.

**b. Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina.** A partir de las 15:00 horas del 24 de agosto de 2011 y de las 9:00 horas del 25 de agosto, la Corte escuchó las declaraciones de las dos presuntas víctimas y de un perito dispuesto de oficio por el Presidente del Tribunal. Asimismo, la Corte escuchó los alegatos finales de los representantes de las presuntas víctimas y de la República Argentina, así como las observaciones finales de la Comisión Interamericana.

#### *Antecedentes*

El 10 de diciembre de 2010 la Comisión Interamericana sometió este caso por la alegada violación del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión de los señores Jorge Fontevecchia y Hector D' Amico, quienes, como director y editor de la revista *Noticias*, respectivamente, publicaron dos artículos en los que supuestamente ponían de presente la existencia de un hijo no reconocido del entonces Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, con una diputada nacional; la relación entre el presidente y la diputada; y la relación entre el primer mandatario y su hijo. Como consecuencia de la referida publicación el señor Menem habría presentado una demanda civil contra las presuntas víctimas por, *inter alia*, las intrusiones arbitrarias e ilegítimas a su intimidad. La Corte Suprema de Justicia declaró con lugar la demanda civil interpuesta por el señor Menem, al considerar que se había violado su derecho a la vida privada.

## **2. Audiencias públicas sobre medidas provisionales**

**a. Asunto Cárcel de Urso Branco respecto de Brasil.** A partir de las 15:00 horas del 25 de agosto de 2011, la Corte escuchó a la República Federativa de Brasil, a los representantes de los beneficiarios de las presentes medidas provisionales y a la Comisión Interamericana. Tanto el Estado como los representantes solicitaron el levantamiento de las medidas provisionales en razón de que firmaron un acuerdo, a través del cual el Estado se obligó a llevar a cabo diversas medidas para garantizar los derechos de los internos en la Cárcel de Urso Branco. La Corte, después de haber analizado el acuerdo y haber escuchado la posición de las partes, resolvió levantar estas medidas provisionales.

#### *Antecedentes*

Las medidas provisionales del asunto de la Cárcel de Urso Branco fueron adoptadas por el Tribunal el [18 de junio de 2002](#) y se refieren a la protección de la vida e integridad de todas las personas recluidas en dicho centro, así como las de todas las personas que ingresen al mismo, entre ellas los visitantes y los agentes de seguridad. En su última Resolución en este asunto, el [25 de noviembre de 2009](#), el Tribunal reiteró al Estado la necesidad de continuar adoptando las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de los beneficiarios y de realizar las gestiones pertinentes para que las medidas de protección se planifiquen e implementen con la participación de sus representantes.

**b. Asunto Unidad de Internación Socioeducativa (UNIS) respecto de Brasil.** A partir de las 17:15 horas del 25 de agosto de 2011, la Corte escuchó a la República Federativa de Brasil, a los representantes de los beneficiarios de las presentes medidas provisionales y a la Comisión Interamericana, con el propósito de recibir información y observaciones sobre la implementación de las medidas ordenadas por el Tribunal, y sobre la eventual necesidad de mantener la vigencia de las mismas.

#### *Antecedentes*

El 30 de diciembre de 2010 la Comisión Interamericana presentó a la Corte una solicitud de medidas provisionales con el propósito de que la República Federativa de Brasil protegiera la vida e integridad personal de los niños y adolescentes privados de libertad y de otras personas que se encuentren en la Unidad de Internación Socioeducativa, ubicada en el municipio de Cariacica, estado de Espírito Santo. El [25 de febrero de 2011](#) la Corte emitió una Resolución, en la cual resolvió requerir al Estado adoptar de forma inmediata todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad personal de las personas mencionadas anteriormente. Asimismo, la Corte ordenó al Estado garantizar que

el régimen disciplinario se enmarque dentro de las normas internacionales en la materia. Las presentes medidas provisionales tienen vigencia hasta el [30 de septiembre de 2011](#).

### **3. Sentencias**

La Corte dictó sentencia en los casos Torres y otros vs. Argentina, Contreras y otros vs. El Salvador, Salvador Chiriboga vs. Ecuador, Grande vs. Argentina y López Mendoza vs. Venezuela, las que serán notificadas oportunamente

#### *Antecedentes caso Torres y otros vs. Argentina*

El 18 de abril de 2010 la Comisión Interamericana sometió este caso contra la República Argentina por la supuesta detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de Iván Eladio Torres ocurrida a partir del 2 de octubre de 2003 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y la posterior supuesta falta de debida diligencia en la investigación de los hechos, así como la denegación de justicia en perjuicio de sus familiares.

#### *Antecedentes Caso Contreras y otros vs. El Salvador*

El 28 de junio de 2010 la Comisión Interamericana sometió este caso contra la República de El Salvador en razón de que el Estado habría supuestamente incurrido en responsabilidad internacional por la desaparición forzada de las niñas y niños Gregoria Herminia, Serapio Cristian y Julia Inés Contreras, Ana Julia y Carmelina Mejía Ramírez y José Rubén Rivera entre 1981 y 1983 por parte de miembros de diferentes cuerpos militares que realizaron operativos de contrainsurgencia en el contexto del conflicto armado que se encontraba vigente en ese país en dichos años.

#### *Antecedentes Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador*

El 6 de mayo de 2008 la Corte Interamericana, mediante su Sentencia de excepciones preliminares y fondo, encontró responsable internacionalmente al Estado de Ecuador por violación a los artículos 21.2, en relación con los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en perjuicio de la señora Salvador Chiriboga. El 3 de marzo de 2011 la Corte dictó la Sentencia de reparaciones y costas, en la cual de acuerdo a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad, fijó una suma por concepto de justa indemnización en sede internacional, la cual incluyó el valor del inmueble expropiado y sus accesorios, y además ordenó otras medidas de reparación integral. El 2 de junio de 2011 el Estado presentó una demanda de interpretación de dicha Sentencia sobre: a) el estado de los procesos seguidos en la jurisdicción interna en relación con el pronunciamiento de la Corte Interamericana, y b) la sustentación del monto indemnizatorio determinado en la sentencia dictada por la Corte.

En aplicación de lo estipulado en el artículo 54 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en este caso la composición de la Corte fue la que tenía al momento de dictarse la sentencia de fondo, incluyendo al Juez *ad hoc* Diego Rodríguez-Pinzón.

#### *Antecedentes Caso Grande vs. Argentina*

El 4 de mayo de 2010 la Comisión Interamericana presentó este caso contra la República Argentina por haber sometido supuestamente a Jorge Fernando Grande, presunta víctima, a un procedimiento penal marcado por irregularidades y demora indebida, el cual estuvo basado en prueba que luego fue declarada nula, y por no haberle brindado un recurso adecuado para repararlo por los daños y perjuicios ocurridos durante el mencionado proceso penal.

#### *Antecedentes Caso López Mendoza vs. Venezuela*

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada responsabilidad internacional por inhabilitar por vía administrativa al señor López Mendoza respecto del ejercicio de la función pública en presunta contravención de los estándares convencionales así como la alegada violación de diversas garantías judiciales.

#### **4. Actividades académicas**

Los días 29, 30 y 31 de agosto, se llevó a cabo en el Gimnasio Moderno el ciclo de conferencias "*Experiencias comparadas: fortaleciendo la protección de los derechos humanos, a través del diálogo jurisprudencial*", que fue impartido por expertos internacionales en cada una de las temáticas que se abordaron.

- - - - -

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr).